



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00322-00
ASUNTO: REQUIERE PARTE ACTORA

Mediante escrito la parte actora manifiesta que desiste de la solicitud de terminar el proceso por desistimiento y requiere se continúe con el trámite normal del proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora a que, de impulso al proceso, toda vez que no ha cumplido con la carga de notificar a la parte demandada de conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso o el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Es de advertir, que el impulso del proceso en esta etapa se encuentra bajo la responsabilidad de la parte actora, de lo contrario se dará cumplimiento al art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.